



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-372-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las diez y dieciocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, con referencia **IN-006-003-13**, derivado de la revisión para Comprobar el hallazgo de cumplimiento legal relacionado con la Cartera sin seguimiento ni control por parte del Programa KR-2, que derivó en una Cartera por recuperar de hasta Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Ocho Córdobas Netos (C\$5,755,068.00), según Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el período comprendido del uno de marzo de dos mil seis al treinta y uno de octubre de dos mil siete, realizada al Programa “Fomento a la Producción de Granos Básicos” (PFPGB/KR-2 2004-2005), adscrita al Instituto de Desarrollo Rural (IDR), por la firma de Contadores Públicos Autorizados Armando Mendoza Yescas & Asociados, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-372-15

misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Comprobar el hallazgo de cumplimiento legal relacionado con la Cartera sin seguimiento ni control por parte del Programa KR-2, que derivó en una Cartera por recuperar de hasta Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Ocho Córdobas Netos (C\$5,755,068.00), reflejado en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, practicada al Estado Financiero denominado Estado de Ingresos, Egresos y Fondos Excedentes, del Programa “Fomento a la Producción de Granos Básicos” (PFPGB/KR-2 2004-2005), adscrita al Instituto de Desarrollo Rural (IDR), emitido por la firma de Contadores Públicos Autorizados Armando Mendoza Yescas & Asociados; y, **b)** Identificar a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados que resultaren responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** De acuerdo con los procedimientos técnicos aplicados, los resultados de auditoría reflejados en la conclusión del Informe que nos ocupa, señalan: Desvanecemos el hallazgo de cumplimiento legal relacionado con la Cartera sin seguimiento ni control por parte del Programa KR-2,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-372-15

reflejado en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, practicada al Estado Financiero denominado Estado de Ingresos, Egresos y Fondos Excedentes, del Programa “Fomento a la Producción de Granos Básicos” (PFPGB/KR-2 2004-2005), adscrita al Instituto de Desarrollo Rural (IDR), emitido por la firma de Contadores Públicos Autorizados Armando Mendoza Yescas & Asociados por el período auditado; debido a que las Normas de Control de la Donación y de los Fondos de Contravalor, utilizados como criterio de hallazgo, carecen de aprobación y/o autorización para su aplicación, vigencia y funcionamiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, con referencia **IN-006-003-13**, derivado de la revisión para Comprobar el hallazgo de cumplimiento legal relacionado con la Cartera sin seguimiento ni control por parte del Programa KR-2, que derivó en una Cartera por recuperar de hasta Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Ocho Córdobas Netos (C\$5,755,068.00), según Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el período comprendido del uno de marzo de dos mil seis al treinta y uno de octubre de dos mil siete, realizada al Programa “Fomento a la Producción de Granos Básicos” (PFPGB/KR-2 2004-2005), adscrita al Instituto de Desarrollo Rural (IDR), por la firma de Contadores Públicos Autorizados Armando Mendoza Yescas & Asociados; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Remítase certificación de la presente Resolución, a la máxima



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-372-15

autoridad de la entidad auditada, para su debido conocimiento y efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-